



**ASSOCIACIÓ
DE DIABETIS
CATALUNYA**

ADC - Serveis Centrals
Consell de Cent 143, 1r 3-4
(08015) Barcelona
Email: adc@adc.cat | www.adc.cat
Tel. 93 451 3406

 [ADC.CAT](https://www.facebook.com/ADC.CAT)  [ADC_CAT](https://twitter.com/ADC_CAT)  [adc_cat](https://www.instagram.com/adc_cat)

CÓDIGO ÉTICO DE LA ASSOCIACIÓ DE DIABETIS DE CATALUNYA

Introducción

Con la aprobación de este código, la Associació de Diabetes de Catalunya quiere promover los principios y valores que deben regir el comportamiento de los directivos, trabajadores y voluntarios de la ADC, así como el compromiso de calidad ética en el cumplimiento de sus funciones institucionales.

El código ético es un documento que declara los principios y valores que rigen la organización y que deben guiar la actuación de quienes aplican: profesionales, voluntarios y directivos de la Associació de Diabetes de Catalunya.

Capítulo 1. Reglas de funcionamiento interno

- Las relaciones con los colaboradores: la Asociación desarrolla sus actividades principalmente con voluntarios y complementa sus esfuerzos con profesionales remunerados.
- La Asociación está organizada mediante una estructura definida, pero flexible y abierta, capaz de facilitar la integración de sus socios a la organización, así como la gente interesada en el mundo de la diabetes en general, promoviendo actividades y servicios en consonancia con los tiempos actuales, con una organización de gestión ética, solidaria y participativa.
- La Asociación apoya la creación de espacios de colaboración con otras organizaciones sociales relacionadas con sus objetivos.

1.1. Órganos de gobierno

La ADC funciona con una estructura como la Junta directiva, quien decide la creación de las Delegaciones y designa el equipo directivo de profesionales.

Los socios/as y/o sus representantes deben actuar de acuerdo con los principios éticos y los objetivos de la Asociación.

Los cargos directivos serán ocupados por miembros de la Asociación y/o sus representantes.

La pertenencia a la Associació de Diabetes de Catalunya compromete a sus miembros al cumplimiento de su Código Ético, así como de sus Estatutos, del Reglamento de Régimen

Interno y de su Manual de procedimientos. El hecho de incumplirlos puede conllevar la finalización de la pertenencia a la Asociación.

Del mismo modo, la ADC velará por que también se cumplan estos principios éticos en todas las actividades que organice. Ejerciendo el derecho de admisión, la ADC podrá denegar la participación a sus actividades a las personas que no cumplan estos principios mediante la decisión tomada por la Comisión de Garantías Estatutarias y la ratificación de la Junta Directiva y el modelo del Código de Asociaciones de Barcelona que considera como buena práctica:

- a) Renovar de manera regular los órganos de dirección y limitar el mandato directamente en los Estatutos.
- b) Favorecer que las personas asociadas puedan dirigirse a la Junta Directiva para exponer su punto de vista respecto a una determinada cuestión de la asociación.
- c) Elaborar y presentar memorias que expliquen las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los requisitos del Código Ético.

Los principios éticos de la ADC están abiertos al escrutinio y crítica de sus miembros, así como a ser revisados mediante los procedimientos democráticos de la Asociación.

Para comprender este Código Ético es importante hacer referencia a la misión de la Asociación:

Capítulo 2. Finalidad y actividades de la Asociación

2.1. La finalidad de la Asociación es hacer que sus miembros y que toda la población con diabetes en general pueda asumir la convivencia con la enfermedad y contribuir a la normalización de la vida de las personas con diabetes.

2.2. Para conseguir este objetivo, la Asociación procurará:

- a) **INFORMAR** a las personas con diabetes, a sus familiares y a su entorno social, y **formarlos** para que puedan desarrollarse con mayor facilidad, complementando la información y la formación facilitadas por los profesionales sanitarios;
- b) **AYUDAR** a las personas que se vean limitadas por motivo de la diabetes; y
- c) **DEFENDERLAS** de toda discriminación, individual o colectiva.

2.3. Asimismo, la ADC velará por **POTENCIAR**:

- a) la **INVESTIGACIÓN** científica en diabetes;
- b) la **CALIDAD** de la asistencia sanitaria pública; y
- c) la **SENSIBILIZACIÓN** de toda la sociedad sobre la problemática específica que afecta a las personas que conviven con la diabetes. El objetivo de la Asociación es contribuir al desarrollo de una sociedad democrática, igualitaria, solidaria y hospitalaria, reflejando medidas inclusivas para la gente con diabetes.

Capítulo 3. Principios y valores

Las personas sujetas a este Código, en las funciones y competencias que tengan atribuidas, deben actuar de acuerdo con los principios éticos siguientes:

INDEPENDENCIA

Aspiramos a defender nuestra independencia política y financiera y evitar que los organismos privados o públicos constituyan la única fuente de obtención de recursos a fin de que la fuente de financiación no pueda suponer un conflicto de intereses en la actuación.

TRANSPARENCIA

Nos comprometemos a ser una Asociación abierta, transparente y honesta con respecto a nuestras estructuras, políticas, actividades y objetivos. Fomentamos y potenciamos la participación y la acción comunitaria, para que los miembros se impliquen en los procesos y las actuaciones de la Asociación incluyendo, como buena práctica, hacer públicas las fuentes de financiación y hacer conocer a las personas asociadas cuáles son estas y qué condicionantes tienen o pueden tener.

COLABORACIÓN

Procuramos trabajar en auténtica colaboración con el fin de alcanzar los objetivos de la Asociación y el bien de la comunidad con diabetes.

FLEXIBILIDAD

Mantenemos el principio de flexibilidad, al tiempo que defendemos firmemente nuestros criterios de actuación, por lo que estos no deben verse modificados sustancialmente en función de la ayuda que nos venga del exterior. Intentamos la flexibilidad organizativa, dentro de una estructura con delegaciones en Cataluña, siempre buscando un sistema de funcionamiento ágil y sencillo.

INTEGRIDAD

La ADC quiere incorporar tanto en su voluntariado como en los trabajadores, personas honestas, justas y respetuosas con los demás, con los otros organismos, con las actividades profesionales con las que se relacionan y con otras personas que desarrollen investigación, docencia y servicio, actuando siempre sin perjudicar ni poner en peligro el bienestar de los demás. Se intentará trabajar generando un ambiente de confianza y seguridad, sin difundir informaciones falsas o engañosas, y posicionándose siempre junto a los socios y pacientes en caso de cualquier tipo de conflicto o conducta discriminatoria.

EJEMPLARIDAD

La ADC actuará de acuerdo con el principio de lealtad y buena fe, contribuyendo al prestigio, la dignidad y la imagen de la institución, sin adoptar conductas o actitudes que puedan perjudicar esta imagen.

RESPETO

La ADC tratará a todas las personas de manera respetuosa y con la cortesía debida, condenando cualquier tipo de conducta violenta.

IGUALDAD

Un principio básico de actuación debe ser la igualdad: la ADC garantizará la igualdad de trato a todas las personas, evitando toda discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia, y actuando siempre de manera objetiva.

Capítulo 4. Normas de conducta

4.1. Responsabilidad científica y profesional

La ADC adhiere a los estándares científicos y profesionales, que entienden que forman parte de una comunidad y que, por tanto, deben mostrar respeto por los demás miembros, incluso cuando están en desacuerdo teórico, metodológico o de enfoque en la práctica profesional. Valoran la confianza pública y les preocupa tanto su comportamiento ético como los de colegas que puedan cuestionar esta confianza.

La ADC respeta los derechos, la dignidad y el valor de todas las personas, promueve la eliminación de cualquier sesgo en sus actividades científicas y profesionales, y no tolera ningún tipo de discriminación por razón de edad, género, etnia, religión, orientación sexual o discapacidad, intentando aplicar y hacer públicos sus conocimientos con el fin de contribuir al bien público.

4.2. Comunicación y publicidad

Las directrices de comunicación, de publicidad y del uso de imágenes de la Asociación también es un instrumento de concienciación y cambio social.

Por todo ello, las siguientes directrices deben ser respetadas en su tarea de comunicación:

- Promover los valores y principios fundamentales de la Asociación.
- Utilizar siempre informaciones auténticas y veraces, y en ningún caso utilizar mensajes o imágenes engañosas o confusas.
- Promover el conocimiento objetivo y neutral.
- Fomentar los mensajes que promuevan cambios positivos de actitudes individuales y sociales.
- Situar como protagonistas de la comunicación a las personas que tienen diabetes.
- Promover la participación activa de los protagonistas de la información en la comunicación.

- Tener perspectiva de género en las comunicaciones y contenidos que hace la ADC.
- Trabajar conjuntamente con los profesionales de los medios.
- En los casos en que la comunicación se realice en el marco de una colaboración, la Asociación velará por que las acciones dirigidas a obtener fondos se ajustarán en todo momento a los principios y valores de la Asociación y a las leyes y reglamentos aplicables.
- Demostrar absoluto respeto por la dignidad de las personas.
- Demostrar rigurosidad en todo trabajo de comunicación, teniendo en cuenta los diferentes soportes comunicativos.
- La ADC no se asociará con ninguna campaña de publicidad que potencie o promueva el consumo de productos de salud perjudiciales, por ejemplo, que promuevan el consumo de productos o servicios que estén en proceso de desarrollo, pero que no sean definitivos, que no estén avalados por una institución gubernamental o por una sociedad científica de prestigio, o que el producto o servicio vaya en contra del mensaje que la Asociación esté transmitiendo a la sociedad en ese momento.
- Se evitará la palabra “diabético/a” y, en cambio, se utilizará “persona con diabetes”, siguiendo las recomendaciones de la IDF.
- En el caso de una comunicación sobre un producto alimentario, se sugerirá a la empresa que indique la cantidad de raciones o cantidad de producto que establezcan un consumo saludable. En caso de que se trate de una empresa de productos con azúcar o edulcorantes, se sugerirá utilizar la marca de sus productos sin azúcar y no se permitirá utilizar la frase “apto para diabéticos” en la publicidad de productos alimentarios.
- Con respecto a cuestiones de comunicación y publicidad, la Associació de Diabetes de Catalunya seguirá las recomendaciones del “Código de buenas prácticas de la industria farmacéutica” y del “Código ético del sector de tecnología sanitaria de FENIN” con respecto a la relación de estas empresas con las asociaciones de pacientes.

4.3. Recursos humanos

Se respeta minuciosamente la legalidad vigente en cuanto a la relación entre la Asociación y la gente que aporta su trabajo tanto sean voluntarios como trabajadores, definiéndose claramente la relación con el personal voluntario y estableciendo sus condiciones y respetando sus derechos. Se considera una buena práctica establecer medios de participación y comunicación para que el personal remunerado pueda conocer en profundidad el funcionamiento de la Asociación.

4.4. Recaudación de fondos y aspectos económicos

Todos los recursos económicos relacionados con actividades de recaudación de fondos están en línea con el marco legal, así como con los principios éticos establecidos en este Código. Se considera una buena práctica hacer públicas las fuentes de financiamiento y hacer conocer a los asociados/as quiénes son y qué condiciones tienen o pueden tener.

Principios por los que se regula la obtención de fondos de la Asociación:

- En las actividades para obtener fondos, siempre se actuará con imparcialidad, honestidad, integridad y franqueza.
 - Todas las actividades de recaudación de fondos deben ser ciertas y evitar los mensajes engañosos.
 - Las acciones dirigidas a la obtención de fondos se ajustarán en todo momento a los principios y valores de la Asociación y las leyes y reglamentos aplicables.
 - La Asociación será responsable de aquellos que reciban fondos entregados por terceros.
 - Los donantes tienen derecho a recibir información completa y oportuna sobre cómo se utilizan sus fondos.
 - La Asociación está obligada a adjuntar las cuentas económicas a la memoria que se realiza anualmente y dar conocimiento de los datos económicos a sus socios y donantes y a la contraparte.
 - Respetamos el derecho de nuestros donantes y patrocinadores a ser informados sobre las causas por las que recaudamos fondos; a ser informados sobre la utilización de su donación o patrocinio; y a mantener el anonimato de los donantes, excepto en aquellos casos en que el volumen de su donación pueda comprometer nuestra independencia.
 - La utilización de donativos y patrocinios: a la hora de recaudar fondos, describiremos claramente nuestras actividades y necesidades. Nuestras políticas y prácticas deben garantizar que los donativos y patrocinios sirvan de apoyo a la misión de la organización. Cuando se entreguen donativos o patrocinios para un fin específico, se cumplirán los deseos del donante o patrocinador.
 - Cuando se haga una llamada al público general para conseguir donativos para una causa específica, se contará con un plan de gestión de déficits o excesos, dándolo a conocer en la propia llamada.
 - Fondos no utilizados: en caso de que existan donaciones recibidas y de que se demuestre que algunos de los fondos proporcionados a la Asociación no se han utilizado en acciones concretas, la ADC podrá proporcionar al socio un uso previsto de estos fondos para otras actividades educativas con su respectiva descripción.
- Donaciones en especie: Algunas donaciones pueden ser aportadas en forma de bienes o servicios. Para conservar nuestra eficacia e independencia, documentaremos y publicaremos detalles sobre todas las donaciones institucionales y donaciones en especie importantes, indicaremos claramente los métodos de estimación y revisión contable aplicados, y garantiremos que estas donaciones contribuyan al cumplimiento de nuestra misión como organización.
- La Asociación procura la sostenibilidad presupuestaria adecuada, obedeciendo a criterios de eficiencia de los recursos económicos y medios empleados.

4.5. Ética de negocio

La ADC garantiza que ha obtenido y que mantendrá todas las autorizaciones y otros permisos necesarios para conducir las operaciones que se desprendan de patrocinadores o colaboraciones remuneradas, obedeciendo las leyes nacionales e internacionales (incluyendo anticorrupción, impuestos y leyes de control de cambio) aplicables al ejercicio.

La ADC declara que no fomenta ni fomentará ofertas, pagos, promesa de pagos, o autorizaciones de pagos o regalos monetarios o de otro valor a funcionarios públicos u otras personas cuando estos pagos o transferencias violen la legislación anticorrupción nacional e internacional o con el objeto de influir en las decisiones de los mismos.

La ADC reconoce que las empresas farmacéuticas como tales están sujetas a regulaciones éticas y legales que solo le permiten la financiación de eventos o proyectos que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios emitidos por Farmaindustria.

Por lo tanto, la ADC garantiza que los fondos aportados, llegado el caso, sean destinados exclusivamente a los eventos o acciones que cumplan con lo establecido en los mencionados códigos.

4.6. Informaciones de comunicación al asociado

Todas nuestras acciones o de las entidades que colaboren con la Asociación están en conformidad con el Código de Buenas Prácticas Comerciales de MedTech Europe y con todas las leyes, reglamentos y códigos de conducta del sector del país que sean de aplicación (incluyendo el código Ético del Sector de Tecnología Sanitaria de FENIN).

La Asociación proporciona actividades y programas únicamente para fines científicos y/o educativos, intentando reducir al máximo la promoción directa o indirecta de productos o servicios específicos de proveedores concretos y, por tanto, tiene en cuenta:

- a) que haya poca promoción directa o indirecta de productos o servicios médicos de un proveedor en concreto;
- b) que no se apoye el uso no autorizado de cualquier producto/servicio;
- c) que se prohíba el cobro de productos de muestra o de exhibición recibidos;
- d) que se intente apoyar programas benéficos;
- e) que se cumpla con los requisitos de transparencia de información aplicables, incluyendo la Plataforma de Transparencia de MedTech Europe, así como cualquier otra obligación relativa a los beneficiarios de fondos ante cualquier organismo profesional, institución o agencia gubernamental que requiera esta divulgación.

En países con leyes de divulgación/transparencia específicas, como Francia y Bélgica, y cualquier otro país en el que los requisitos de notificación puedan exigir a la Sociedad que notifique a juntas de médicos, como CNOMO (Francia) y MDEON (Bélgica), previamente al evento de formación, se planificará para obtener su aprobación (con respecto a los Profesionales Sanitarios particulares) que, en última instancia, se

beneficiarán de la ayuda financiera otorgada en su caso. El beneficiario se comprometerá a proporcionar toda la información y documentación necesaria para que la asociación cumpla con los requisitos legales aplicables.

El evento educativo organizado por un tercero deberá ser aprobado por la asociación teniendo presente sistemas como el de la Acreditación de Congresos EthicalMedtech.

f) Desde la asociación, el recibimiento de ayudas no estará vinculado, tácita o explícitamente, a un acuerdo por el que el beneficiario recomiende, recete, suministre o adquiera los productos o servicios de la Sociedad que dé la ayuda económica ni se utilice para recompensar compras, usos, recomendaciones de pedidos o derivaciones anteriores.

g) Favorecer que las personas asociadas puedan dirigirse a la Junta Directiva para exponer su punto de vista respecto de una determinada cuestión de la Asociación.

h) Elaborar y presentar memorias que expliquen las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los requisitos del Código Ético.

4.7. Información de datos

La ADC potenciará la innovación del uso de las tecnologías de información y conocimiento respecto de todas sus tareas relacionadas con la gestión de socios, formación, etc., y hará que los avances de las tecnologías de la información y comunicación se reflejen en la planificación de la entidad.

Se abre un plan de evaluación permanente, permitiendo actuaciones de comprobación, seguimiento y control internos de la gestión de la asociación para buscar mayor transparencia.

En todas las tareas realizadas, siempre se busca la participación de profesionales mediante la consulta sobre las necesidades de los socios teniendo como objetivo siempre la equidad.

En relación con los datos de carácter personal que la Asociación gestione como consecuencia de la ejecución de sus tareas, la ADC se compromete a cumplir con lo establecido en el RGPD, a incorporar los datos de carácter personal que recauden en un fichero de clientes registrado y a tratar los datos en exclusiva para la correcta ejecución y gestión de la entidad, ofreciendo a la otra parte interesada la posibilidad de ejercitar, en cualquier momento y de forma gratuita, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito a la dirección electrónica: marketing@adc.cat.

Confidencialidad: la ADC mantendrá la debida confidencialidad, incluso después de la expiración de determinados servicios, sobre la información y documentación que haya recibido para la ejecución de acciones tratando la misma única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones recibidas.

La ADC asegura que no proporcionará ninguna información que provenga de los documentos y registros facilitados a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, en forma gratuita o no, salvo autorización expresa.

La ADC velará por la seguridad de los datos que le hayan sido suministrados, impidiendo que terceros puedan acceder a esta información, ni transmitirla, ni almacenarla en cualquier sistema de almacenamiento, ni reproduciéndola por cualquier medio de duplicación manual o electrónico, mecánico, magnético, óptico o cualquier otro, ni sustraer o hacerla pública en cualquier manera o forma, a excepción del servicio que pueda motivar la contratación o colaboración.

Capítulo 5. Conformidad

Los Servicios Centrales de la Asociación velarán de parte de los socios para que se lleve a cabo el cumplimiento de este Código Ético. Este código debe ser ratificado por el órgano supremo de la Asociación.

Servicios Centrales, con el visto bueno de la Junta, podrá proponer sanciones por este incumplimiento. Se crea un órgano de Seguimiento del Código o Comisión de Ética, que será quien pueda resolver dudas ante dilemas éticos concretos o bien actuar ante un posible incumplimiento proponiendo el inicio de una actuación sancionadora.